



PRESIDENCIA
DEL
H. Concejo Municipal



La Paz, 10 de Marzo de 1909

Al Ciudadano *Nicolas Esprella*

Señor:

Tengo la honra de comunicarle que el H. Concejo Municipal ha designado á Uld. *Jurado de Imprenta* para el año de 1909, en conformidad al Reglamento de Imprenta vigente; sirviéndole este oficio de suficiente título para ejercer sus funciones.

Dios guarde á Uld.

Andrés J. Muñoz

Refrendado

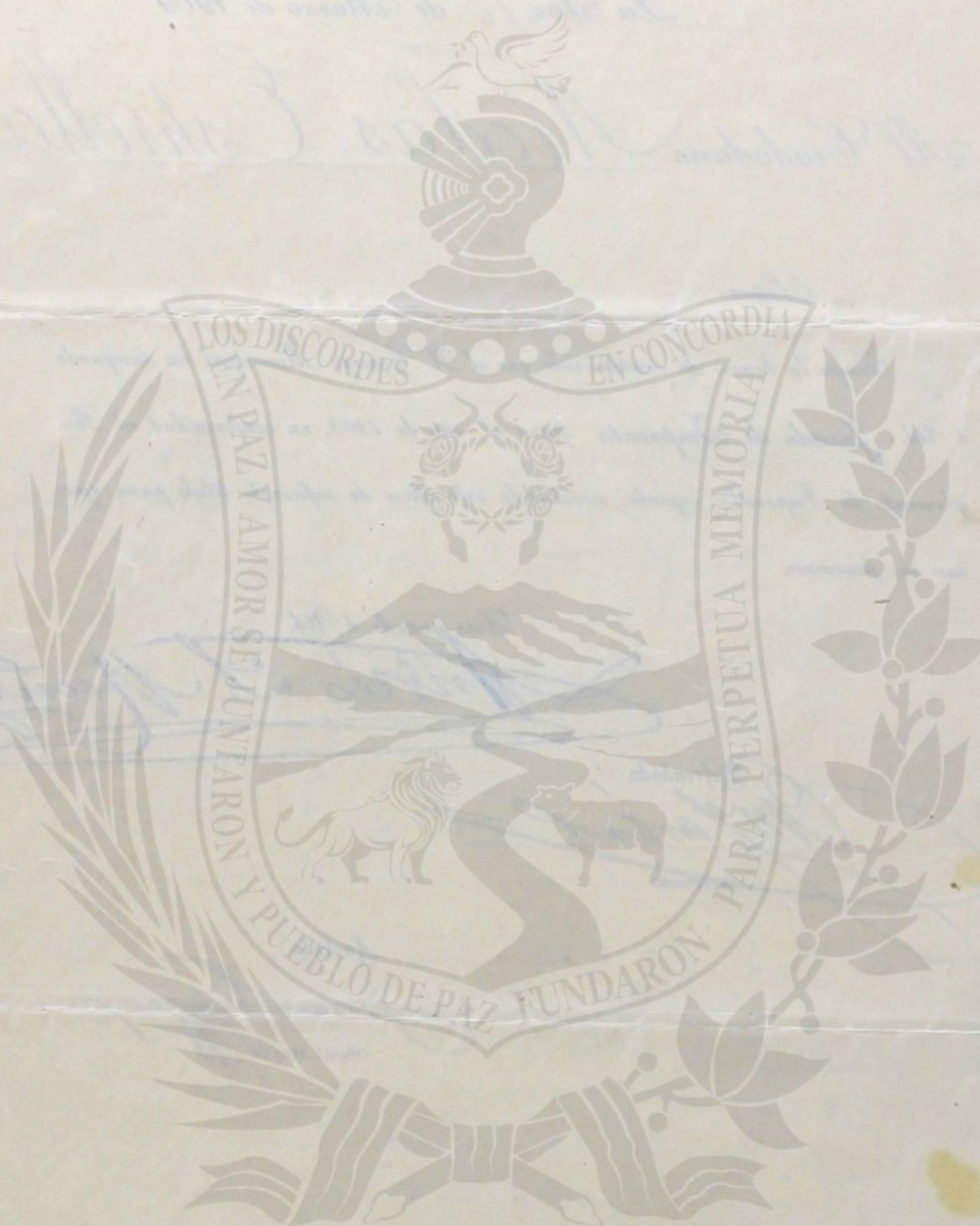
M. Arana

Secretario

Anotado

Juan Lopez

Oficial Mayor





PRESIDENCIA
DEL
H. Concejo Municipal



La Paz, 9 de Marzo de 1910

Al Ciudadano *Nicolas Esprella*

Señor:

Tengo la honra de comunicarle que el H. Concejo Municipal ha designado a Uld. Jurado de Imprenta para el año de 1910, en conformidad al Reglamento de Imprenta vigente, sirviéndole este oficio de suficiente título para ejercer sus funciones.

Dios guarde a Ud.

Alfredo Icarun

Refrendado

Abdon Contreras
Secretario *ad hoc*

Anotado

José María Luyán
Oficial Mayor





REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



Señor Idte. y V. V. del H. C. Municipal.

En merito de lo que aduce, pido se le exima de la patente que indica.

Otros: domicilios.

El ciudadano Nicolas Espulla, ante esta corporacion respetuosamente presentandome digo: que con toda sorpresa, vió en el número 2,922 del periodico "Comercio de Bolivia," consignado mi nombre Espulla Nicolas, en el lugar de cobros Patentes comerciales, para el presente año, sin duda esta consignacion de mi nombre a sido completamente equibocado, por que yo no tengo tien de abarotes, ni menos ultramarinos, por no ser de aquel gremio: como yo soy abogado, me entiendo con mi oficio profesional, mediante esta mi profesion, este honorable consejo, me a honrado con el cargo de jurado de imprenta, tanto en el año 1,909 como en el presente de 1,910, para constancia de ello acompaño dichos nombramientos. Ahora bien, si mi señora Francisca Boyán, por no estar sentada en una tienda vacia, tiene dos cueros de figue y algunos otros de cordovanes y botellas vacias, para evidenciarse de esta parte seria muy sencillo de que se comicione algunas personas caracterizadas y abaluen la existencia de la tienda, y así de evitar pagos completamente injustos de patentes comerciales. Por lo ligeramente expuesto, se puede servir V. V. una vez practicada aquella operacion de eximir de la indicada patente que es la suma de

archivohistorico.lapaz.bo

representa bolivianos. Justicia etc.
Otrosi domicilio calle Sagarnaga N° 181.
La Paz Junio 23 de 1910
Nicolás Esprella

PRESIDENCIA
DEL
Concejo Departamental
LA PAZ

á 23 de junio de 1910.

Informe la Comisión de Hacienda.

Vrmachy

Sr. Presidente del H. Concejo.

Sírvase Ud. pedir un informe al señor Intendente de la Policía Urbana sobre la efectividad de los hechos anotados en la solicitud que antecede, para dictaminar con su resultado.

La Paz, 22 de julio de 1910.

A. Saavedra

PRESIDENCIA
DEL
Concejo Departamental
LA PAZ

á 21 de octubre de 1910.

Vistos: Pase á la Intendencia de la Policía Urbana para su comprobación.

Vrmachy



REPÚBLICA DE BOLIVIA
PRIMERA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



Señor Intendente de la Policía Urbana
En merito de las razones que expone, pide la suspensión de la multa que indica, en caso contrario apela ante el superior en grado.

Otro: Para las notificaciones señala morada.

Francisca B. de Espinella, por enfermedad de mi esposo Nicolás Espinella y por conducto de la persona de mi confianza. Ante los respetos de U. digo: que esa Intendencia ha tenido la amabilidad de acerbo buscar a mi esposo con un carácter bastante ostil como si fuese un criminal, por motivo de ello se encuentra en estado malo febril. Los motivos para el caso son de cierto momento de desagradar de ciertos empleados de su dependencia, que cometen la falta de Parocho por sus caracteres inprudencias de recibir diamantes, quiza de personas que no conviene, como son los P. P. N. Ayowa y N. Bedregal; como estos señores dicen han sido el soldado de la Policía Urbana tratan de hacer fermir a la Sociedad, como seducidos muchos que finalmente se

dicen adv.) han hecho llevar estos gallos
y gallinas no demuestra propiedad; se
deberia saber el paradero de estos anima
les que no son nocivos, en caso no e
chí razón tendu que poner en consueñi
ento de la Sociedad. Segundos: de vul
chado por el Señor Bedregal de un
cajon que no se hallara en la hacera
de la Calle, asimismo, por haber encon
trado un poco de huano seco en mi pro
piedad, por lo que se paga el impuesto
Judicial y la patente de Hambos, bajo este
sentido, se servira V. levantar la mul
ta que V. habia deijnado: en caso contra
rio interpone recursos de apelacion ante el
Señor Inspector del ramo. Justicia etc.

La Torre 11 de Junio de 1910

Por el impedido

Felix Octavio Villanar

a 11 de Junio de 1910

Uniformen los comisarios Ay
roa y Bedregal.

H. B. B. B.